

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE, **LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A.C.** REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, **ING. HÉCTOR JURADO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FECHAC**", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", a través de su representante:

- a) Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del Artículo 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales.
- b) Que su representada, pretende contribuir con la máxima apertura y transparencia en los Sujetos Obligados por dicha ley, mediante la promoción de una cultura de información clara, suficiente, oportuna, veraz, con perspectiva de género y que resguarde los datos personales y la información clasificada, velando por un sistema de información oportuno, pertinente y gratuito, a fin de que la sociedad conozca y evalúe mejor el quehacer público, y con ello, mejorar su calidad de vida, de conformidad lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 19, fracción VII, inciso p) y X, inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- c) Que fue designado Presidente del Pleno del Instituto, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih., y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **ICT0509117F4**.

II. Declara "**FECHAC**", a través de su representante:

- a) Que con fecha 20 de junio de 1996, se constituyó la Fundación del empresariado Chihuahuense, A.C., mediante Escritura Pública número 820, elaborada en la

ciudad de Chihuahua, Chihuahua ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público no. 28 del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 50 a folios 68 del Libro 41 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito, el 27 de junio de 1996.

- b) Que tiene por objeto social promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, así como a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda; y brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y organizaciones de la sociedad civil y privada.
- c) Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento, según se acredita en la escritura pública número 127 elaborada en la ciudad de Delicias, Chihuahua, en fecha 13 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público No. 06 del Distrito Abraham González.
- d) Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Teófilo Borunda No. 10820, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31223, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **FEC960521LZ0**.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen en forma reciproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- b) Que es de su interés, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de las instancias de atención, procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a transparentar la información pública y la protección de datos personales.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes, para la realización de acciones, tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**FECHAC**” se compromete a difundir los cursos, talleres, seminarios, etc. que realice “**EL INSTITUTO**”, apoyando en la promoción de los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de rendición de cuentas, en los diferentes programas que realiza, como el Programa Ampliando el Desarrollo de los Niños, “**ADN**”, destinado a la formación integral de los niños, así como en entre las personas que conforman las diferentes asociaciones civiles, con las que participa.

TERCERA.- AGENDA DE TRABAJO. A efecto de lograr el cumplimiento del presente convenio y de los compromisos derivados del mismo, “**LAS PARTES**” desarrollarán una agenda de trabajo que contemple las diferentes acciones de promoción y en su caso, de capacitación y asesoría que se acuerde, comprometiéndose “**EL INSTITUTO**” a participar e impartir la misma y entregar, de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente, de materiales dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

De igual forma, “**EL INSTITUTO**”, gestionará ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la capacitación y asistencia de las Asociaciones Civiles relacionadas con “**FECHAC**”.

CUARTA.- INFRAESTRUCTURA. A efecto de coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” otorgarán las facilidades necesarias que se encuentren a su alcance en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales, previo acuerdo en la agenda de los mismos.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. “**LAS PARTES**” se comprometen a integrar un grupo de trabajo con representantes de cada una de ellas, a efecto de acordar, ejecutar y verificar las acciones derivadas del presente convenio.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y

para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patronos sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo,

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

“POR FECHAC”

“POR EL INSTITUTO”


ING. HÉCTOR ALEJANDRO JURADO SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE FECHAC


MTR. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA